Firmado digitalmente por OJEDA TORRES JORGE ORESTES FIR 42002976 hard
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2024 17:02:36 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 28 de Mayo del 2024

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 000219-2024-

VISTO:

El Acta de Sesión, de fecha 10 de mayo de 2024, Proveído N°002310-2024/UDRH, de fecha 27/05/2024, y;

CONSIDERANDO:

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N°26842 – Ley General de Salud, establece en el numeral VI del Título Preliminar que "Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la finalidad del comité consiste en la aplicación y utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo. Sus fondos están constituidos por los descuentos por tardanzas o inasistencias al Centro de Labores, por donaciones y legados, por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por su titular, las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración y los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios. El destino de estos fondos es brindar asistencia educativa y familiar, apoyo de actividades de recreación y deportes para los servidores y familiares, asistencia económica de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N°276;

Firmado digitalmente por VILLEGAS ROJAS SUSAN RAQUEL FIR 46347851 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 16:43:36 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N°97-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Publico Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de las Entidades;

Firmado digitalmente por MIXÁN CAMUS ROBINSON FIR 42000131 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 16:18:20 -05:00

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N°97-82-PCM, establece que mediante Resolución del titular del pliego se constituirá en cada organismo de la Administración Publica un Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo;

Firmado digitalmente por RELUZ CAMPOS PERLITA ARACELY FIR 45235314 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 12:32:37 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **WZ193BS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo a los artículos 2º y 6º del Decreto Supremo Nº006-75-PM-INAP, que aprueba las normas a las que debe sujetarse las organizaciones del Sector Público sobre el Fondo de Asistencia y Estímulo, modificado por el Decreto Supremo Nº097-82-PCM, en que se establece el periodo de mandato por 02 años para el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) cuyos integrantes de dicho comité se conforman por: a) Un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) El Contador General o quien haga sus veces; d) Tres representantes de los trabajadores en planillas y sus suplentes, elegidos en sufragio universal, directo y secreto;

Que, con Resolución Ministerial N°216-88-SA/DM, se establece la formación de los sub comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – (SUB CAFAE) en las dependencias del Ministerio de Salud, a fin de lograr una mejor y efectiva acción para los fines que fueron creados;

Que, mediante Proveído N°002310-2024/UDRH, de fecha 27/05/2024, el Jefe de Recursos Humanos, HAGO LLEGAR ACTA DE SESION CAFAE 2024 PARA ADJUNTAR A RESOLUCION;

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N°060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **WZ193BS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Conformar, con eficacia anticipada al 10 de mayo de 2024**,** el Comité de Administración Financiera de Asistencia y Estimulo CAFAE del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para el periodo 2024, integrado por los siguientes servidores:

M.C JORGE ORESTES OJEDA TORRES	**Presidente**
Director Ejecutivo del HRVFCH	
MG. ROBINSON MIXÁN CAMUS	**Secretario**
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del HRVFCH	
CPC. JUAN CARLOS JIMENEZ SANTILLAN	**Tesorero**
Jefe del Área de Contabilidad del HRVFCH	

Artículo 2. – Conformar, a los Representantes de los Trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, quienes conforman el Comité de Administración Financiera de Asistencia y Estimulo – CAFAE, del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para el periodo 2024 a los siguientes servidores:

Nelly Milagros Goñas Trigoso	Representante de los Trabajadores Asistenciales
Packard Ruiz Silva	Representante de los Trabajadores Administrativos
Manuel Cueva Ríos	Tercer Representante

Articulo 3.- Disponer, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, cumpla con publicar este acto administrativo.

Artículo 4. – Notificar, esta resolución a los interesados y órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ORESTES OJEDA TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO
000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JOT/prc
CC.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **WZ193BS**